

# **Acuerdo entre la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada y Federación Galega de Montañismo para la organización de la 3ª Prueba de la Copa de España de Escalada en la modalidad bloque 2021.**

En Barcelona, a 21 diciembre de 2020.

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Joan Garrigós Toro, actuando en su condición de presidente de la Junta Gestora de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA, con domicilio en Barcelona, C/ Floridablanca, 84, dirección electrónica [fedme@fedme.es](mailto:fedme@fedme.es) y CIF Q2878026J, en adelante FEDME, según elección celebrada en fecha de 25 de junio de 2016.

De la otra parte, D. Adolfo Enrique Puch Domínguez, actuando en su condición de Presidente de la Federación Galega de Montañismo, con domicilio en Vigo (36209), Rúa Fotógrafo Luis Kasado, 17, oficina 10, dirección electrónica [directortecnico@fedgalmon.gal](mailto:directortecnico@fedgalmon.gal) y CIF G36630259, en adelante ("EL ORGANIZADOR").

Se reconocen ambas partes mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS y a tal fin,

## **EXPONEN**

I.- Que la FEDME es la federación española competente para la organización y/o calificación de las pruebas oficiales de la especialidad deportiva de Escalada. En el ámbito de tal competencia la FEDME concede la organización de la siguiente prueba a EL ORGANIZADOR (en adelante "LA PRUEBA"):

36037521V  
ADOLFO

ENRIQUE PUCH *3ª Prueba de Copa de España de Escalada 2021 en modalidad de Bloque a celebrar en Lugo el día 27 de febrero de 2021.*  
(R: G36630259)

Firmado digitalmente  
por 36037521V  
ADOLFO ENRIQUE  
PUCH (R: G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:40:06 +01'00'

II.- Por la mencionada razón, EL ORGANIZADOR accede a denominar su prueba como puntuable para la Copa de España de Escalada en la modalidad bloque.

III.- Que EL ORGANIZADOR conoce la normativa general para la celebración de LA PRUEBA, así como los requerimientos reglamentarios y técnicos establecidos por FEDME y dispone de medios humanos y materiales propios o de terceros para llevar a cabo todos los actos necesarios para su correcta organización.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente acuerdo el encargo al ORGANIZADOR de la organización de LA PRUEBA descrita en los antecedentes.

### SEGUNDA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA

El lugar de la celebración de LA PRUEBA será el Pazo de Feiras en Lugo.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

LA PRUEBA tendrá lugar el día 27 de febrero del 2021.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDME

La FEDME se hará cargo de:

- 1 Equipador Delegado y 1 Equipador ayudante en cada prueba.
- Equipo arbitral completo.
- Medallas en cada prueba.
- Premios en metálico en cada prueba de la Copa de España (2.000€, dos mil euros).
- Trofeos finales a la clasificación general final (al finalizar la última prueba).

La FEDME sufragará los gastos de alojamiento y manutención, desplazamientos y honorarios del equipo arbitral y sufragará también los gastos de los 2 Equipadores FEDME (honorarios y desplazamiento), según las tarifas vigentes.

### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

EL ORGANIZADOR se hará cargo de:

36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE  
PUCH (R:  
G36630259)

Firmado  
digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:34:39 +01'00'

- Rocódromo limpio de presas.
- 250 presas y 50 volúmenes.
- Tornillería en condición, tornillos de diferentes medidas métrica 8 y 10, tornillos para madera tipo "ultimate 2" en diferentes medidas.
- 20 Carteles con la indicación, TOP, BONUS y START.
- 4 rollos de cinta americana de color amarillo, naranja, blanco y negro.
- 4 rotuladores negros.
- 4 cepillos extensibles y 4 cepillos.
- 1 cordino de 30 m.
- 4 capazos de 40 litros de plástico flexibles para contener las presas.
- 2 escaleras de 4m.
- 1 destornillador de impacto con respectivas puntas y recambios.
- Caja de herramienta que contenga, grapadora de pared, grapas, martillo, destornilladores, alicates, llave ajustable, sierra manual de metal y madera, masilla para madera, paletas, lima y lijas, 2 juegos de llaves allen tipo T de 6 y 8 mm.
- Zona de calentamiento y aislamiento debidamente dimensionada (ver reglamento FEDME).
- Cartelería de LA PRUEBA con todos los logotipos de los patrocinadores y colaboradores (debe aprobarse por el departamento de comunicación de la FEDME).
- Camisetas a los participantes.
- Dorsales.
- Cronómetro visual de gran tamaño.
- Colchonetas suficientes para dar cobertura a todos los bloques utilizados en la competición.
- Personal de soporte para el día de LA PRUEBA.
- Premios a los dos podios absolutos (complementario a las medallas que entrega la FEDME) valorados por un valor mínimo de 600€ repartidos de la siguiente manera:
  - 150€ en material para el 1º/a.
  - 100€ en material para el 2º/a.
  - 50€ en material para el 3º/a.
- Edición nota de prensa + fotos significativas del evento.
- Avituallamiento (mínimo líquido) previo a la final.
- Dispositivo médico asistencial en LA PRUEBA (ambulancia + personal sanitario).
- Proveer de un espacio para los controles antidoping de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), en el caso de que LA PRUEBA sea escogida por esta. De ser así, la FEDME informaría al organizador con tiempo suficiente para organizar el dispositivo descrito en este punto. El espacio debe ser limpio, con lavabo y WC

36037521V  
 ADOLFO  
 ENRIQUE PUCH  
 (R: G36630259)

Firmado digitalmente por  
 36037521V ADOLFO  
 ENRIQUE PUCH (R:  
 G36630259)  
 Fecha: 2021.01.07  
 11:34:59 +01'00'

anexo, 8 sillas, 1 mesa, bebidas individuales para unas 6 personas (5 litros aprox.), pañuelos de papel o papel de cocina y que durante el día de LA PRUEBA tenga, de manera exclusiva, ese solo uso y pueda estar cerrado bajo llave.

- Si se produjesen los controles antidoping en LA PRUEBA, EL ORGANIZADOR deberá tener 4 voluntarios a punto al finalizar la misma, uno de ellos de género femenino. Los voluntarios serán necesarios para la escolta de los deportistas elegidos para pasar los controles antidoping.
- Tiempo suficiente para que los equipadores FEDME realicen su trabajo (si la competición es en sábado, desde el miércoles anterior deben poder entrar a trabajar en la sala).
- Realización del *Streaming live connecting*. Tener una buena conexión de internet, preferiblemente fibra para la realización del *Streaming live connecting* en las finales.
- Un *speaker* con capacidad suficiente para narrar la versión deportiva, social y comercial de las pruebas, así como para narrar la entrega de premios.

## **SEXTA.- REGLAMENTOS TÉCNICOS**

LA PRUEBA denominada Copa de España de Escalada en la modalidad bloque 2021, se registrá por el Reglamento Oficial de Competiciones de Escalada de la FEDME.

## **SÉPTIMA.- ZONA DE COMPETICIÓN**

El espacio deberá constar de una zona de competición y de una zona de calentamiento y aislamiento, debidamente dimensionadas para la participación de la Copa de España de Escalada en la modalidad bloque.

## **OCTAVA.- PATROCINADORES**

EL ORGANIZADOR respetará los derechos de los patrocinadores oficiales de la FEDME y podrá acordar otros patrocinios, que no sean competencia de los anteriores, en beneficio de la calidad de LA PRUEBA.

## **NOVENA.- SERVICIO MÉDICO**

EL ORGANIZADOR se encargará de velar por la existencia de un servicio médico necesario para la cobertura de LA PRUEBA, aunque dicho servicio dependa de terceros. Asimismo, se encargará de establecer de manera previa al evento el oportuno plan de evacuación en caso de accidente. También tendrá en cuenta todo lo

36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE  
PUCH (R:  
G36630259)

Firmado  
digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:35:16 +01'00'

contemplado en la GUIA COVID-19 (de acuerdo con su última versión publicada en la web de la FEDME) y en el Anexo 1.

### **DÉCIMA.- CONTROLES ANTIDOPING**

Dichos controles serán competencia directa y exclusiva de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), por lo que si LA PRUEBA fuera escogida para la realización de los mismos, EL ORGANIZADOR deberá prever un lugar competente para la realización de los controles antidoping, agua y bebidas en formato individual y tener cuatro voluntarios al finalizar LA PRUEBA que puedan dar soporte a la AEPSAD en las labores de escolta de los deportistas escogidos (descrito en la cláusula quinta). EL ORGANIZADOR podrá contar en todo momento con el asesoramiento de la FEDME.

### **DECIMOPRIMERA.- SEGURO Y RESPONSABILIDAD**

Para hacer frente a cualquier responsabilidad civil que pueda nacer con motivo u ocasión de la organización técnica de LA PRUEBA, EL ORGANIZADOR deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que ampare suficientemente los riesgos que puedan derivarse de los acontecimientos deportivos y extra-deportivos (mínimo 450.000€), la copia del cual deberá ser entregada a la FEDME antes de la realización de LA PRUEBA.

Las gestiones necesarias para la consecución del objeto se llevarán a cabo bajo la responsabilidad jurídica y empresarial del ORGANIZADOR. EL ORGANIZADOR será responsable frente a terceros y frente a la FEDME de los posibles incumplimientos de la normativa vigente, siendo de su cargo las multas o sanciones que pudieran ser impuestas a la FEDME por dicho motivo.

### **DECIMOSEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y DERECHOS DE LA FEDME SOBRE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN**

La FEDME se encargará de disponer de una plataforma on-line para las inscripciones. Esto obliga al organizador a considerar ésta como plataforma única y a renunciar a la propia si dispusiera de ella para las pruebas oficiales FEDME. Para abrir las inscripciones a través de la plataforma digital de la FEDME EL ORGANIZADOR se podrá en contacto con [marketing@fedme.es](mailto:marketing@fedme.es). EL ORGANIZADOR recibirá, mediante transferencia bancaria el importe íntegro de dichas inscripciones.

36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE PUCH  
(R: G36630259)

Firmado digitalmente  
por 36037521V  
ADOLFO ENRIQUE  
PUCH (R: G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:35:34 +01'00'

EL ORGANIZADOR, en tanto que gestor de la base de datos de los participantes que se inscriban en LA PRUEBA a través de la plataforma oficial de la FEDME, queda obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de datos será la gestión de la relación contractual que une a las partes, sin que dichos datos se comuniquen a terceros excepto en caso de obligación legal.

Los datos se conservarán mientras dure la relación contractual entre las partes y mientras subsistan, en su caso, responsabilidades derivadas del presente contrato.

En caso de que FEDME considere que sus datos no se atienden de manera correcta, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son: Teléfonos: 901.100. 099 91.266.35.17; Dirección Postal: C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid; Sede Electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/> y página web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

El ORGANIZADOR responderá de las infracciones en que pudieran incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad y los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tales efectos, se obliga a indemnizar al propietario de la información por cualquiera de los daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa en un incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

### **DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE  
PUCH (R:  
G36630259)

Firmado  
digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:35:50 +01'00'

El ORGANIZADOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite la FEDME en o para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el FEDME, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del servicio.

## **DECIMOCUARTA.- FACULTADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL**

Con carácter general, EL ORGANIZADOR deberá tener informada en todo momento a la FEDME del resultado de sus gestiones con la debida antelación.

Si se apreciaren anomalías, en especial aquellas que impliquen incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las normas por las que se ha de regir LA PRUEBA, la FEDME lo notificará con la mayor brevedad al organizador, para que las subsane en el menor tiempo posible.

En todo caso EL ORGANIZADOR se compromete a realizar los mayores esfuerzos para subsanar cualquier incidencia "de última hora" que pudiera ocurrir por causas no imputables a las partes, en especial por causas meteorológicas.

## **DECIMOQUINTA.- PROTOCOLO ENTREGA PREMIOS**

El presente protocolo deberá ser seguido por EL ORGANIZADOR de la competición en la ceremonia de entrega de premios.

Este reglamento pretende facilitar la ceremonia de entrega de premios, bajo un único criterio homogéneo, en todas las competiciones oficiales de las distintas disciplinas deportivas de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME). En las ceremonias oficiales se utilizará el idioma castellano.

En aquellas comunidades autónomas donde además del castellano sea oficial su lengua autóctona, los parlamentos y entregas de premios podrán hacerse en la lengua autóctona propia, siempre y cuando, a continuación se realicen también en castellano.

Las coordenadas a seguir son:

- los tres cajones del podium (1º, 2º y 3er clasificado/a), o siguientes
- las distintas categorías contempladas en la competición
- las instituciones implicadas de forma directa o indirecta en la organización del evento, representadas por sus respectivos representantes.

La ordenación de autoridades para la entrega de premios a los vencedores de las distintas categorías, debe respetar el rango dentro de las distintas organizaciones y dar el realce necesario a la distinción de los vencedores. Por defecto, y a fin de no discriminar la competición en categoría masculina y femenina, los encargados de distinguir a cada una de ellas serán los mismos en ambas categorías,



36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE  
PUCH (R:  
G36630259)

Firmado  
digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:36:08 +01'00'

a no ser que existan compromisos con instituciones presentes y en consecuencia, se decida repartir los premios, como veremos en el ejemplo posterior.

Representará a cada institución la personalidad de mayor rango de los presentes.

En el caso de presencia de autoridades deportivas españolas, autonómicas o locales en competición, su presencia en los premios será ordenada atendiendo a su precedencia.

En el caso de haber organismos internacionales presentes, susceptibles de estar en la entrega de premios, será responsabilidad de la FEDME ubicar y otorgar, en su caso, la entrega del premio correspondiente.

En el caso que la FEDME organice una competición de ámbito internacional, seguirá el reglamento de protocolo de entrega de premios del organismo internacional correspondiente.

El ejemplo es:

El 1º/1ª clasificado/a corresponderá a la FEDME.

El 2º/2ª clasificado/a corresponderá a la Federación Autonómica.

El 3º/3ª clasificado/a corresponderá al organizador.

El 1º/1ª clasificado/a corresponderá al Consejo Superior de Deportes/ Comité Olímpico Español.

El 2º/2ª clasificado/a corresponderá a la Gobierno Autónomo.

El 3º/3ª clasificado/a corresponderá al Ayuntamiento, Instituciones Locales.

#### **DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN**

El contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.

b) Por acuerdo de las partes por escrito.

c) Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.

En cualquier caso, la parte que pretenda resolver el presente contrato alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al

36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE PUCH  
(R: G36630259)  
Firmado digitalmente  
por 36037521V  
ADOLFO ENRIQUE  
PUCH (R: G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:36:27 +01'00'

cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de 7 días a la parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubiesen sido subsanados, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

En el supuesto de que los incumplimientos fueren de imposible subsanación en el plazo de 7 días, el perjudicado podrá ejercitar directamente la facultad de resolver el contrato, sin necesidad de remitir, previamente, el antedicho requerimiento.

### **DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la formalización, cumplimiento o extinción del presente contrato y de las obligaciones que de él se deriven correrán a cargo de quien lo solicite.

Igualmente, los gastos judiciales que se ocasionen por incumplimiento del presente contrato serán por cuenta de la parte incumplidora, incluidos honorarios del Procurador y Abogado aunque sus intervenciones no fueran preceptivas.

### **DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios o direcciones electrónicas indicados en el encabezamiento de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

### **DECIMONOVENA.- GENERALIDADES**

El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE PUCH  
(R: G36630259)

Firmado digitalmente  
por 36037521V  
ADOLFO ENRIQUE  
PUCH (R: G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:36:46 +01'00'

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este contrato.

### **VIGÉSIMA.- COMPETENCIA JUDICIAL**

Ambas partes y con renuncia a su propio fuero someten la resolución de cualquier conflicto derivado del incumplimiento o interpretación del presente contrato a los juzgados de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

### **VIGÉSIMAPRIMERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para solventar de forma rápida y eficaz cualquier incidencia que pudiera surgir durante la ejecución del acuerdo, las partes designan un grupo de seguimiento.

El grupo de seguimiento se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo estime necesario, y sus acuerdos se tendrán como válidos a la hora de interpretar y desarrollar el presente acuerdo. Dicho grupo de seguimiento lo integran:

Por EL ORGANIZADOR: Xosé Manoel Pérez

Por la FEDME: Lluís Giner

Cualquiera de las partes podrá sustituir a las personas designadas con la sola obligación de comunicarlo por escrito a la otra.

#### **Por EL ORGANIZADOR**

36037521V

ADOLFO

ENRIQUE PUCH

(R: G36630259)

Firmado digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:37:02 +01'00'

**Adolfo Enrique Puch Domínguez**

#### **Por la FEDME**



**Joan Garrigós Toro**

## **ANEXO 1.**

### **CLÁUSULAS ESPECIALES COVID-19**

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y actuaciones por parte, fundamentalmente, de la FEDME, EL ORGANIZADOR, los participantes y demás colectivos intervinientes.

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera. - Objeto. -**

Es objeto de este ANEXO es establecer los acuerdos alcanzados entre las partes (organizador y FEDME) respecto de la organización de las pruebas ante la crisis sanitaria del COVID-19. Además del presente acuerdo alcanzado entre las partes, resultará de aplicación la reglamentación o normativa que, con carácter general, se encuentra establecida por la FEDME para las pruebas federadas oficiales de ámbito estatal y, en especial, aquellas disposiciones reguladoras que se hubiesen generado de forma específica para abordar la situación generada por la COVID-19.

#### **Segunda. - Compromisos de las partes. -**

##### **1º.- Las partes se comprometen, respecto a las pruebas que deben celebrarse a:**

- a. Cumplir todas las exigencias plasmadas en las disposiciones normativas vigentes dictadas por cualesquiera autoridades que sean de aplicación.
- b. Seguir las simples recomendaciones que se emitan por las autoridades.
- c. Hacer cumplir las exigencias plasmadas en las disposiciones normativas vigentes dictadas por cualesquiera autoridades que sean de aplicación a cuantas personas deban tomar parte o intervenir en el evento.
- d. Difundir en sus respectivos ámbitos el protocolo o guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19.
- e. Colaborar entre sí para lograr los objetivos marcados en el protocolo o guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19.



36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE PUCH  
(R: G36630259)

Firmado digitalmente  
por 36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:37:19 +01'00'

## **2º.- La FEDME se compromete a:**

- a. Elaborar una guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19. Dicha guía podrá ser actualizada en todo momento, debiendo estar las partes a la última versión o edición que esté elaborada en cada momento.
- b. Disponer de personas o equipos que tengan conocimiento suficiente respecto de la forma de proceder en pruebas deportivas para evitar posibles contagios por COVID-19.
- c. Asesorar al organizador en cuestiones que tengan relación con la guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19.
- d. Adoptar las medidas oportunas para verificar en LA PRUEBA el cumplimiento de la guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19.
- e. Tomar cuantos acuerdos sean precisos en relación con LA PRUEBA en aquellos casos en los que pudiese entenderse comprometido el cumplimiento de la guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19 que pudiese afectar a la seguridad de las personas asistentes. Los acuerdos serán adoptados por los órganos competentes de la FEDME que en cada caso ostentasen la debida competencia.
- f. Cumplir cualquier compromiso que pudiera establecerse entre las partes y, en particular, los que derivasen del contenido de lo dispuesto en la guía de medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19.



## **3º.- EL ORGANIZADOR se compromete a:**

- a. Implementar, a su cargo, la guía de medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19. Ello conlleva disponer de los materiales, elementos, personal, etcétera que figuren en la guía de la FEDME.
- b. Cumplir y hacer cumplir la guía de medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19.
- c. Verificar o asegurarse de que cualquier seguro concertado por su parte y que pudiese desplegar efectos en relación con eventuales asistencias o reclamaciones derivadas del evento no presenta ninguna exclusión que impida dar cobertura derivada de situaciones de posibles contagios por COVID-19 y/o por el simple cumplimiento de lo acordado en este documento entre FEDME y organizador.
- d. Responder ante las autoridades de cualquier cuestión que tenga que ver con la puesta en marcha y desarrollo de la competición, exonerando a la FEDME de cualquier responsabilidad en relación con el evento.

36037521V  
ADOLFO ENRIQUE  
PUCH (R:  
G36630259)

Firmado digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07 11:37:37  
+01'00'

- e. Cumplir cualquier compromiso que pudiera establecerse entre las partes y, en particular, los que derivasen del contenido de lo dispuesto en la guía de medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19.

### **Tercera. - Acuerdos particulares entre las partes. -**

Las partes establecen los siguientes acuerdos particulares que regirán la relación entre las mismas:

- a. La FEDME podrá suspender la competición en el caso de que se considere que se produce una falta de cumplimiento por parte del ORGANIZADOR de protocolo o guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19. Dicho acuerdo de suspensión de la competición por la FEDME podrá ser determinada por dicha entidad en cualquier momento en el que se constatasen los incumplimientos. La facultad de determinar un posible incumplimiento por parte del ORGANIZADOR corresponde a la FEDME.
- b. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entiende por suspender la competición por la federación española el dejar a la misma sin la consideración de "competición federada oficial de ámbito estatal".
- c. Más allá del supuesto previsto en el apartado anterior, EL ORGANIZADOR podrá llevar a cabo LA PRUEBA, aun con otra consideración o calificación, bajo su exclusiva responsabilidad y control. En tales casos, la FEDME quedará exonerada de cualquier obligación o responsabilidad que únicamente podrá ser exigida en el caso de que el evento tenga la consideración de "competición federada oficial de ámbito estatal".
- d. En el caso de que se suspenda motivadamente LA PRUEBA en los términos previstos en los apartados precedentes (por falta de cumplimiento por parte del ORGANIZADOR de protocolo o guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19), EL ORGANIZADOR no podrá proceder a reclamar cantidad alguna a la FEDME.
- e. No podrá igualmente exigirse o reclamarse cantidad alguna por parte de un organizador en el bien entendido caso de que todas o parte de las pruebas federadas oficiales de ámbito estatal de la temporada en curso resultasen canceladas en base a los acuerdos de los órganos sociales de la FEDME.
- f. Si la FEDME suspende la competición por una falta de cumplimiento por parte del ORGANIZADOR de la guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19, aquella no asumirá ante terceros (incluidas las



36037521V  
ADOLFO  
ENRIQUE PUCH  
(R: G36630259)

Firmado digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07  
11:37:53 +01'00'

personas participantes u otras personas, entidades y colectivos) ninguna responsabilidad o deber de indemnizar.

- g. En el caso de suspensión de LA PRUEBA en los términos previstos en los apartados precedentes (por falta de cumplimiento por parte del ORGANIZADOR de la guía de las medidas a implementar en las pruebas para evitar contagios por COVID-19) por mediar negligencia o culpa significativa imputable al organizador, la FEDME podrá reclamar los daños o perjuicios que considere y acredite generados.

36037521V  
ADOLFO ENRIQUE  
PUCH (R:  
G36630259)

Firmado digitalmente por  
36037521V ADOLFO  
ENRIQUE PUCH (R:  
G36630259)  
Fecha: 2021.01.07 11:38:13  
+01'00'

